



Bogotá D.C, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210088100

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA en primera instancia, a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **LEONARDO MENDOZA MENDOZA**, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. 002306110000695

1-) \$38`750.000,00 correspondientes al valor del capital incorporado en el cartular báculo de la ejecución.

2-) \$2`838.712 por concepto de intereses de plazo incluidos en el pagaré en mención.

3-) Los intereses de mora sobre el capital ordenado en el numeral 1º, desde el 22 de octubre de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Se NIEGAN las sumas solicitadas por concepto de "OTROS CONCEPTOS" – Seguros, solicitados, pues no fue acreditada en debida forma su causación y erogación por parte de la entidad demandante.

Ordénase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Con todo, se advierte que, una vez notificado el extremo pasivo, se podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

RECONOCESE al abogado GUSTAVO ADOLFO RINCÓN PLATA, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

**Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00c41e84fb8f2e5cfe07b3656daf0f140e0c037f2e02ac353d3086ba9e1546b7**
Documento generado en 15/12/2021 12:27:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>